

## Carta Trámite

9 de marzo de 2021

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

***Re: Carta Normativa 21-0305 relacionada al Restablecimiento del Requisito de Referido para Servicios del Plan Vital***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 21-0305 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES informa que, se restablece el requisito de referido por el médico primario para que los beneficiarios del Plan Vital puedan recibir servicios médicos, estudios de radiología, hospitalizaciones electivas, incluyendo hospitalización parcial para pacientes de salud conductual y cualquier otro servicio de salud cubierto por el Plan Vital y sujetos al requisito de referido. Con excepción de servicios de laboratorios cuya orden médica es emitida por el médico primario o algún médico primario del mismo grupo médico (PMG) y/o especialista de la red preferida.

**El restablecimiento del requisito de referido entrará en vigor el próximo, 20 de marzo de 2021 a las 12:00 a.m.**

Es importante recordar que la prueba de laboratorios para la detección del COVID-19, virales o de anticuerpos puede ser ordenada por un médico y/o dentista, no requiere referidos y el beneficiario esta exento del pago de deducibles o copagos.

Finalmente, la ASES informa que, se exime del requisito de referido todo procedimiento de diagnóstico o tratamiento, ya sea ambulatorio u hospitalizado, necesario para manejar la condición de COVID-19.

Le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa 21-0305 para que se familiarice con las instrucciones impartidas por la ASES.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a [www.firstmedicalvital.com](http://www.firstmedicalvital.com).

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento  
First Medical Health Plan, Inc.



## CARTA NORMATIVA 21-0305

5 de marzo de 2021

**A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES**

**RE: RESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL A PARTIR DEL 20 DE MARZO 2021**

La **Administración de Servicios de Salud (ASES)** anuncia el restablecimiento del referido por el médico primario del beneficiario para la provisión de servicios médicos, estudios de radiología, hospitalizaciones electivas, y hospitalización parcial para salud conductual, y todo otro servicio cubierto por el Plan Vital que requiera referido, excepto como se indica abajo, con efectividad **el sábado, 20 de marzo de 2021, a las 12:00 am.**

El requerimiento del referido no aplica a los servicios de laboratorios cuya orden medica es emitida por el médico primario o algún medico primario del mismo grupo medico (PMG) y/o especialista de la red preferida. Recordamos que la prueba de laboratorios para la detección del COVID-19, virales o de anticuerpos puede ser ordenada por un médico y/o dentista, no requiere referidos y el beneficiario está exento del pago de deducibles o copagos. Finalmente, se exime del requisito de referido todo procedimiento de diagnóstico o tratamiento, ya sea ambulatorio u hospitalizado, necesario para manejar la condición de COVID-19.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo